

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.058)

- **Artículo 1º.-** Agregues al artículo 4º del Decreto Nº 4257 de fecha 15-8-1977, el siguiente inciso: "k) El adjudicatario es responsable de mantener la limpieza de su puesto, en un radio de 30 "metros a la redonda."
- **Art. 2°.-** Agréguese al artículo 5° del Decreto N° 4257 de fecha 15-8-1977, los siguientes incisos:
- "h) Se debe prever la instalación necesaria para el suministro de agua potable al puesto, cumpliendo las disposiciones técnicas vigentes e la materia."
- "i) El adjudicatario es responsable de mantener la limpieza alrededor de su puesto, en un "radio de 30 metros a la redonda."
- **Art. 3°.-** Modificase el inc. a) del artículo 6 del Decreto Nº 4257 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Además del expendio de gaseosas podrá comercializar los productos característicos de los ex-quioscos (cigarrillos, golosinas, helados envasados, etc..)"
- **Art. 4°.-** Agregues al artículo n° 6° del Decreto n° 4257 de fecha 15-8-1977, el siguientes inciso:
- "e) El adjudicatario es responsable de mantener la limpieza alrededor de su puesto, en un "radio de 30 metros a la redonda."
- **Art. 5°.-** Agréguese como párrafo del artículo 14° del Decreto N° 4257 de fecha 15-8-1977, el siguiente: "Los dispuesto en los artículos 5°, inc. h), y 6°, inc. d), deberá ser cumplimentado por los actuales adjudicatarios en el plazo de treinta (30) días desde la vigencia de la presente modificación.
 - Art. 6°.- Cominiquese a la Intendencia. publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 1995.-

Expte.n° 68074-P-95.-.H.C.M.-